

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1297

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL

Impreso el día 23 de octubre de 2002

Término del artículo 113: 1° de noviembre de 2002

SUMARIO: **Gas** Licuado de Petróleo. Adopción de medidas para garantizar el normal suministro a las localidades que se abastecen del mismo y otras cuestiones conexas. **Martínez (A.) y otros.** (3.191-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (A.) y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a garantizar el normal suministro de gas licuado de petróleo (GLP), a las provincias patagónicas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de octubre de 2002.

Arturo P. Lafalla. – Jorge L. Bucco. – Carlos D. Snopek. – Víctor M. F. Fayad. – Héctor T. Polino. – Raúl J. Solmoirago. – Jesús A. Blanco. – Dante Elizondo. – Domingo Vitale. – Gustavo D. Di Benedetto. – Gustavo E. Gutiérrez. – Gabriel L. Romero. – Daniel M. Esaín. – Marta I. Di Leo. – Juan C. Olivero. – José A. Rosselli. – Julio C. Accavallo. – Roque T. Alvarez. Mónica S. Arnaldi. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Mario H. Bonacina. – Carlos R. Brown. – Pedro J. C. Calvo. – Mario O. Capello. – Nora A. Chiacchio. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Marcelo L. Dragan.

– Teresa H. Ferrari de Grand. – Alejandro O. Filomeno. – Miguel García Mérida. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Giubergia. – Oscar F. González. – Rafael A. González. – Miguel A. Jobe. – Arnoldo Lamisovsky. – Carlos A. Larreguy. – María T. Lernoud. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna. – Jorge R. Pascual. – Sarah A. Picazo. – Elsa S. Quiroz. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – Haydé T. Savron. – Luis A. Sebriano.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, arbitre los medios para garantizar el normal suministro a las localidades que se abastecen con gas licuado de petróleo (GLP), teniendo en cuenta que las mismas no cuentan con elementos sustitutos para garantizar su calefacción. Asimismo se solicita que, de no prosperar las negociaciones y dada la urgente necesidad de respuesta, se aplique a las empresas productoras de gas licuado de petróleo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 25.561 de emergencia económica.

Alfredo A. Martínez. – Ricardo A. Patterson. – Dante O. Canevarolo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Economías y Desa-

rrollo Regional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (A.) y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo P. Lafalla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como diputados de la Nación y representantes de la región patagónica, y en función de haber tomado conocimiento de la declaración de emergencia del sistema gas licuado petróleo (GLP) por redes, efectuado por la empresa Camuzzi Gas del Sur ante el Enargas, en la cual manifiesta que, de no lograr el suministro necesario, se producirá el desabastecimiento en la provisión de gas licuado de petróleo a distintas localidades de la región.

Se nos ha notificado que en la localidad de Perito Moreno se están agotando las reservas y que a partir del día 8 de junio no contarían con gas para inyectar a la red. Existe además un grave peligro de que esta situación ocurra en otras localidades que poseen este sistema, en la medida que persista el conflicto.

Esta situación se agrava fundamentalmente con la temporada invernal. Las temperaturas extremas pondrían en riesgo la integridad física de sus habitantes. El cuadro se agrava en función de que las viviendas tienen un sistema de calefacción

alimentado únicamente con este combustible, habiéndose eliminado otras alternativas utilizadas en el pasado.

Técnicamente la situación se desencadena al haberse aplicado el precio de referencia del gas licuado de petróleo, mediante nota SE 143/2 (\$ 300 por tonelada). Como consecuencia de ello, el Enargas emitió los cuadros tarifarios a ser aplicados por los distribuidores y subdistribuidores, limitando el pase a tarifas de acuerdo al valor de la referencia del gas licuado de petróleo. Esto les produce un desfasaje financiero con respecto al precio solicitado por los productores (que no se encuentran alcanzados por la limitación tarifaria de los distribuidores), lo que repercute directamente en el suministro del combustible a los usuarios. Debe recordarse que en el marco de la emergencia económica normada por la ley 25.561, el artículo 13 de esta ley faculta al Poder Ejecutivo nacional a regular, transitoriamente, los precios de insumos, bienes y servicios críticos, a fin de proteger los derechos de los usuarios y consumidores, de la eventual distorsión de los mercados de acciones de naturaleza monopólica u oligopólica. Consideramos que ésta podría ser una herramienta adecuada para encontrarle una solución al conflicto.

Debido a la gravedad de los acontecimientos solicitamos la urgente aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo A. Martínez. – Ricardo A. Patterson. – Dante O. Canevarolo.